



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 15 -2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 01 de febrero de 2016

VISTO, el Informe N° 004-2016-INAIGEM/WHSB, de fecha 20 de enero de 2016 del responsable de la Administración General, sobre apertura de la Caja Chica, sede Huaraz y sede enlace Lima; Informe Legal N°006-2016-INAIGEM/JFPL, del responsable de Asesoría Jurídica; los Memoranda N° 058-2016-INAIGEM/JSCE y N° 059-2016-INAIGEM/JSCE, del responsable de Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2015-INAIGEM/PE, de fecha 19 de octubre del 2015, se aprueba la Hoja de Ruta de Organización Institucional Inicial, y la "Directiva de Gestión Institucional, Administrativa – Financiera Transitoria inicial";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y operaciones de tesorería;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante documento del visto, Informe N° 004-2016-INAIGEM/WHSB, el responsable de la Administración General recomienda autorizar la apertura de la Caja Chica hasta por la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil Soles), para la Sede Central - Huaraz y S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles), para la Sede Enlace Lima, siendo su monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, en ambas Sedes, el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2016 = S/.3950.00);

Que, el citado informe precisa, además, que existen gastos efectuados con anterioridad a la apertura de las Cajas Chicas y que es necesario regularizar, con cargo al fondo para pago en efectivo, que han sido previamente autorizados y utilizados para cubrir necesidades inmediatas y menores de la institución, tal como se evidencia en el Anexo II de dicho Informe;

Que, mediante documentos del visto, los Memoranda N° 058-2016-INAIGEM/JSCE., y N° 059-2016-INAIGEM/JSCE., el responsable de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal suficiente para proceder a la apertura de las Cajas Chicas para el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2016-INAIGEM/PE., de 1 de febrero del presente año, se ha aprobado la Directiva N° 001-2016-INAIGEM., “Normas para la Administración, Control y Custodia de Caja Chica” del INAIGEM;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por decreto supremo N° 035-2012-EF, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2016-INAIGEM/PE., de 1 de febrero del presente año, se ha aprobado la Directiva N° 001-2016-INAIGEM., “Normas para la Administración, Control y Custodia de Caja Chica” del INAIGEM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, por el año fiscal 2016, para la Sede Central Huaraz – Ancash, por la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, siendo su monto máximo de pago en efectivo el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 2.- Designar a la señora **Carmen Rocío Vidal Méndez**, como responsable titular de la administración del fondo para Caja Chica a que se refiere el artículo primero y a la señorita **Claudia del Pilar Jirald Rodríguez**, como responsable suplente, en ausencia de la titular.

Artículo 3.- Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, por el año fiscal 2016, Sede Enlace Lima – Lima, por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, siendo su monto máximo de pago en efectivo, el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Artículo 4.- Designar a la señorita **Marina Esther Ruiz Díaz**, como responsable de la administración del fondo para Caja Chica a que se refiere el artículo tercero.



Artículo 5.- El monto máximo señalado en el artículo primero y tercero respectivamente, de la presente Resolución podrán ser modificados en casos excepcionales, debidamente justificados y autorizados por el responsable de la Administración General, o el que haga sus veces.


Artículo 6.- Notificar la presente resolución a las áreas de actividad funcional operativa y temática del INAIGEM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Autorizar de manera excepcional y por única vez la regularización de los gastos urgentes efectuados con anterioridad a la apertura de la Caja Chica, de ambas sedes, previamente justificados y autorizados, de acuerdo a los montos que se indican en el Anexo II del Informe N° 004-2016-INAIGEM/WHSB.

Regístrese y comuníquese,




Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña